



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2019-MDC/GM

Cajabamba, 09 de setiembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO:

El Informe N° 0185-2019-MDC/SGAF/RR-HH, de fecha 14 agosto del 2019, del Téc. Wilson Gonzales Calderón, Jefe de Recursos Humanos en un total de 16 folios; solicita la Autorización para pago de beneficios de ex funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cachachi.

El Informe N° 009-2019-MDC-GM-OPP, de fecha 21 de agosto del 2019, el Téc. Wilser Daniel Villar Linares encargado de Planificación y Presupuesto, en un total de 02 folios, hace de conocimiento la Disponibilidad Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales a ex funcionarios de la Municipalidad Distrital Cachachi.

El Informe Legal N° 015-2019-MDC/OAJ, de fecha 03 de setiembre del 2019, el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez en un total de 19 folios, hace llegar la Opinión Legal para la liquidación de beneficios sociales de los ex trabajadores de la Municipalidad Distrital Cachachi; Sr. Angel Cesar Sánchez Chávez, Sra. Sandra Yuvani Gutierrez Leonardo, Sr. Wiston Espinoza Leyva, Sr. José Hermes de la Cruz Trigos, Sr. Anibal Napoleon Quiroz Alvarez, Srta. Hilda Jannet Alvarado Chimbor, Sr. Santos Enrique Castro Roncal, Srta. Deysi Soledad Cortegana Álvarez, Sr. Teófilo Adalberto Huaccha Leiva, Sr. Ulises Adalberto León Santiago, Sr. Walter Wenceslao Ruiz Urbano, Sra. Dilsa Margarita Ruiz Urbano, Sr. Julio Orlando Saavedra Medina, Sr. José Cristobal Urbina Villanueva, Sr. Alex Eudaldo Bravo Villavicencio y Sra. Lucy Magali Urbina Quiroz.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son bs órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la compensación por tiempo de servicios y las vacaciones del funcionario, queda establecido que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los gobiernos locales es el aplicable a la administración pública, este es el régimen del Decreto Legislativo N° 276; en concordancia con lo anterior, en el régimen laboral de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, señala la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, esta constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.

(Firma)
Edin Junior Cotrina Estrada
FEDATARIO SUPLENTE
R.A. N° 175 2019-MDC/A





“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2019-MDC/GM

Que, de conformidad con el Artículo 54° del referido Decreto modificado por la Ley N° 25224, establece que *“son beneficios de los funcionarios y servidores público: (...) e) Compensación por tiempo de servicios ; se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)”*

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, norma con rango legal y posterior a Ley N° 25224, que dispone lo siguiente: “Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos siguientes: a) Compensación por tiempo de servicios que se continuarán percibiendo en base a la remuneración principal que se establece en el mismo Decreto Supremo”.

Que, de conformidad con los Artículos 43° y 45° (primigenio) del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y posterior Ley N° 25224, se puede inferir que la compensación por tiempo de servicios – CTS se otorga también a los funcionarios públicos bajo dicho régimen una vez concluida su vinculación con la entidad, el cual no está afecto a descuentos de AFP o ONP, al respecto el Artículo 8° del Decreto Ley N° 19990 indica que para los fines del sistema se considera remuneración asegurable al total de las cantidades percibidas por el asegurado por los servicios que presta a su empleador o empresa, cualquiera que sea la denominación que se les dé, con las excepciones que se consignan en el Artículo 9° de la citada norma.

Que, de acuerdo a los Informes Legales N° 125-2010-SERVIR/GG-OAJ, N° 102-2012-SERVIR/GPGRH y N° 256-2012-SERVIR/GG-OAJ, respecto al otorgamiento del descanso vacacional para servidores y funcionarios públicos, se llegaron a las siguientes conclusiones: (a) En materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre servidores de carrera, los contratados y los funcionarios; (b) Los funcionarios que desempeñan cargos políticos a nivel de gobiernos locales tienen el derecho a gozar de vacaciones; (c) El servidor o funcionario, una vez cumplido el ciclo laboral de un (1) año, debe gozar del descanso vacacional, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales; (d) El servidor que cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación será proporcional al tiempo trabajado, calculándose por dozavas partes (vacaciones truncas); (e) Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos periodos vacacionales acumulados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
El fedatario que suscribe que el que ha tenido a la vista es COPIA DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario.
Cachachi,
02 OCT. 2019
Edin Junior Cotrina Estrada
FEDATARIO SUPLENTE
P.A. N° 175-2019-MDC/GM



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2019-MDC/GM

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, de igual manera, la ley invocada, señala en su Artículo 160°. - Acumulación de procedimientos: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, mediante Informe N° 0185-2019-MDC/SGAF/RR-HH, de fecha 14 agosto del 2019, el Téc. Wilson Gonzales Calderón como Jefe de Recursos Humanos; solicita la Autorización para pago de beneficios de ex funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cachachi, según el siguiente detalle:

PERSONAL SEGÚN RÉGIMEN LABORAL D.L. N° 276

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Vacaciones Truncas (S/.)	Compensación por tiempo de servicio - CTS (S/.)	Total (S/.)
Angel Cesar Sánchez Chave(**)	41618974	Chofer de camioneta de serenazgo	1220.83	2110.42	3331.25
Sandra Yuvani Gutierrez Leonardo	42795662	Jefe Unidad Tesorería	1403.07	4143.61	5546.68
Wiston Espinoza Leyva	27421016	Jefe Educación Cultura y Deporte	640.07	5193.61	5833.68
José Hermes De la Cruz Trigos	80521035	Jefe de Almacén	258.57	5018.61	5277.18
Total a pagar (S/.)			3522.54	16466.25	19988.79

PERSONAL no sujeto a descuento en el Sistema Privado de Pensiones
PERSONAL SEGÚN RÉGIMEN LABORAL D.L. N° 1057 CAS

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Vacaciones Truncas (S/.)	Compensación por tiempo de servicio - CTS (S/.)	Total (S/.)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CACHACHI
El fedatario que suscribe que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y el que me remito en caso necesario
Cachachi,
02 OCT. 2019
Edin Junior Cotrina Estrada
FEDATARIO SUPLENTE
R.A. N° 175-2019-MDC/A

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2019-MDC/GM**

Anibal Napoleón Quiroz Álvarez	27421168	Jefe Imagen Institucional	1513.28		1513.28
Hilda Jannet Alvarado Chimbó	41396408	Secretaria OPI	97.15	-	97.15
Alex Eudaldo Bravi Villavicencio	47775468	Jefe Desarrollo Económico	1513.28	-	1513.28
Santos Enrique Castro Roncal	26938498	Operador Rodillo	1640.45	-	1640.45
Deysi Soledad Cortegana Alvarez	71851980	Jefe Salud y Asistencia Social	1466.66	-	1466.66
Teofilo Adalberto Huaccha Leiva	26955373	Asistente Electricista	1044.58	-	1044.58
Ulises Adalberto Leon Santiago	26953497	Asistente Área Técnica de Saneamiento	90.54	-	90.54
Walter Wenceslao Ruiz Urbano	46006553	Chofer Camioneta	822.05	-	822.05
Dilsa Margarita Ruiz Urbano	43286811	Secretaria Infraestructura	1246.54	-	1246.54
Julio Orlando Saavedra Medina	44526863	Jefe Área Técnica de Saneamiento y Gestión Ambiental	1398.83	-	1398.83
José Cristobal Urbina Villanueva	32914868	Auxiliar Electricista	630.23	-	630.23
Lucy Magali Urbina Quiroz (*)	70668000	Responsable Trámite Documentario	1679.26	-	1679.26
Total a pagar (S/.)			13142.85	0	13142.85

(*) Vacaciones no gozadas y Vacaciones Truncas

Que, según Informe N° 009-2019-MDC-GM-OPP, de fecha 21 de agosto del 2019, el Téc. Wilser Daniel Villar Linares encargado de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento la Disponibilidad Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales a ex funcionarios de la Municipalidad Distrital Cachachi, de acuerdo a la programación presupuestal siguiente:

PERSONAL SEGÚN RÉGIMEN LABORAL D.L. N° 276

Meta	PIM (S/.)	CERTIFICADO (S/.)	SALDO (S/.)
0014. Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros	110000.00	53698.44	56301.56
Rubro: 07. Fondo de Compensación Municipal			
Clasificador: 2.1.19.21 - Compensación por tiempos de servicios	15000.00	11112.50	3887.50
: 2.1.19.33 - Compensación vacacional (Vacaciones Truncas)	25000.00	1225.00	23775.00
: 2.1.31.15 - Contribución a EsSalud	70000.00	41360.94	28639.06
Marco Presupuestal Disponible			56301.56

PERSONAL SEGÚN RÉGIMEN LABORAL D.L. N° 1057 CAS

Meta	PIM (S/.)	CERTIFICADO (S/.)	SALDO (S/.)
0014. Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros	50608.00	28204.20	22403.80
Rubro: 07. Fondo de Compensación Municipal			
Clasificador: 2.3.28.12 - Contribuciones a EsSalud CAS	35608.00	28204.20	7403.80
: 2.3.28.15 - Compensación vacacional CAS (Vacaciones Truncas)	15000.00	0.00	15000.00
Marco Presupuestal Disponible			22403.80

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
El fedatario que suscribe con el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Cachachi,

02 OCT. 2019

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N°

Edin Junior Cotrina Estrada
FEDATARIO SUPLENTE
R.A. N° 1751 2019 MDC/A



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2019-MDC/GM

183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR el pago de Beneficios Sociales: Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, Vacaciones truncas y Vacaciones no gozadas a nombre de los ex funcionarios de la Municipalidad Distrital Cachachi por un valor total de Dieciocho Mil Setecientos Setenta y Cinco con 81/100 soles (S/. 18,775.81), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el presente año, según el detalle siguiente:

PERSONAL SEGÚN RÉGIMEN LABORAL D.L. N° 276

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Vacaciones Truncas (S/.)	Compensación por tiempo de servicio - CTS (S/.)	Total (S/.)
Angel Cesar Sánchez Chavez	41618974	Chofer de camioneta de serenazgo	1220.83	2110.42	3331.25
Sandra Yuvani Gutierrez Leonardo	42795662	Jefe Unidad Tesorería	1403.07		1403.07
Wiston Espinoza Leyva	27421016	Jefe Educación Cultura y Deporte	640.07		640.07
José Hermes De la Cruz Trigoso	80521035	Jefe de Almacén	258.57		258.57
Total, a pagar (S/.)			3522.54	2110.42	5632.96

PERSONAL SEGÚN RÉGIMEN LABORAL D.L. N° 1057 CAS

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Vacaciones Truncas (S/.)	Total (S/.)
Anibal Napoleón Quiroz Álvarez	27421168	Jefe Imagen Institucional	1513.28	1513.28
Hilda Jannet Alvarado Chimbor	41396408	Secretaria OPI	97.15	97.15
Alex Eudaldo Bravi Villavicencio	47775468	Jefe Desarrollo Económico	1513.28	1513.28
Santos Enrique Castro Roncal	26938498	Operador Rodillo	1640.45	1640.45
Deysi Soledad Cortegana Alvarez	71851980	Jefe Salud y Asistencia Social	1466.66	1466.66
Teofilo Adalberto Huaccha Leiva	26955373	Asistente Electricista	1044.58	1044.58
Ulises Adalberto Leon Santiago	26953497	Asistente Área Técnica de Saneamiento	90.54	90.54
Walter Wenceslao Ruiz Urbano	46006553	Chofer Camioneta	822.05	822.05
Dilsa Margarita Ruiz Urbano	43286811	Secretaria Infraestructura	1246.54	1246.54
Julio Orlando Saavedra Medina	44526863	Jefe Área Técnica de Saneamiento y Gestión Ambiental	1398.83	1398.83
José Cristobal Urbina Villanueva	32914868	Auxiliar Electricista	630.23	630.23
Lucy Magali Urbina Quiroz	70668000	Responsable Trámite Documentario	1679.26	1679.26
Total, a pagar (S/.)			13142.85	13142.85

PRESPUESTO TOTAL (S/.) 18775.81



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI
El fedatario que suscribe que el presente documento que he tenido a la vista es copia y al que me remito en caso necesario de lo que documenta Cachachi,
02 OCT 2019
Edin Junior Cotrina Estrada
FEDATARIO SUPLENTE
R.A. N° 175-2019-MDC/A



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2019-MDC/GM

Artículo Segundo. – PROGRAMAR el pago de Beneficios Sociales: Compensación por Tiempo de Servicios – CTS de los Sres. Sandra Yuvani Gutierrez Leonardo con DNI 42795662, Wiston Espinoza Leyva con DNI N° 27421016 y José Hermes De la Cruz Trigoso con DNI N° 80521035; a ser pagado con el Presupuesto del Año Fiscal 2020, por un valor total de Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 83/100 soles (S/. 14355.83) debido a la no disponibilidad para el presente año; según el detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Compensación por tiempo de servicio - CTS (S/.)
Sandra Yuvani Gutierrez Leonardo	42795662	Jefe Unidad Tesorería	4143.61
Wiston Espinoza Leyva	27421016	Jefe Educación Cultura y Deporte	5193.61
José Hermes De la Cruz Trigoso	80521035	Jefe de Almacén	5018.61
Total a pagar (S/.)			14355.83

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Recursos Humanos, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital Cachachi para su cumplimiento; conforme al artículo 180 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal

- Distribución:
- 1.- Archivo Gerencia Municipal
 - 2.- SG
 - 3.- SGAF
 - 4.- UPP
 - 5.- URH
 - 6.- Imagen Institucional

